

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes. 2'00 pesetas
 Por tres meses. 5'50
 Por seis meses. 10'50
 Por un año. 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes. 2'50 pesetas
 Por tres meses. 7'00
 Por seis meses. 12'50
 Por un año. 24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Dapostaría de fondos provinciales, sin cuyo cumplimiento no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, a efectos de la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación en el Boletín de las Cortes, o a los treinta días de su publicación en el Boletín de las Cortes, si en el mismo no se hubiere dispuesto otra cosa.

Se en cada caso la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el Boletín de las Cortes.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de un importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal, o letra de crédito a favor.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de abril)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

997

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA de ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Propuesta provisional del mes de Enero de 1928.

Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos de activo y licenciados de todas las clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Comunicaciones. Sección de Correos

Provincia de Logroño

189 Cartero de Nalda, Cabo Valeriano Navarrete Navarro, 2-11-21 de servicio y 1-6-28 de empleo.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 7 del próximo mes de Mayo, teniendo entendido que las que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

2.ª Los Centros y Dependencias a que quedan afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, den-

tro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que entren después de la mencionada fecha, no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos que figuran propuestos en esta provisional, no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el señalado en las notas 1.ª y 2.ª, publique la «Gaceta» las alteraciones que den lugar los casos que se presenten con arreglo a las notas ya citadas.

Publicado en la «Gaceta» estas alteraciones y declarada firme la propuesta, los comprendidos en ella deberán presentar el certificado de antecedentes penales al posesionarse del destino, que podrán efectuar transcurridos ocho días a partir de la fecha en que ésta se declare firme.

4.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso, aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado, por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reúnen mayores méritos.

ADVERTENCIA.—La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes propias del concurso, por haberse presentado once mil doscientos veinte aspirantes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1000

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Dispuesto por R. O. de 7 de Abril de 1928, cooperen los Ayuntamientos a los gastos que se ocasionen al hacerse el levantamiento de las líneas límites de sus terminos municipales por el personal del Instituto Geográfico y Catastral, en la cantidad de 8,50 pese-

tas por kilómetro de línea límite, se ha recordado por la Dirección del Instituto mencionado y posteriormente por este Gobierno a los Ayuntamientos en que se han llevado a cabo los referidos trabajos, la cantidad que les corresponde abonar por el indicado concepto, sin que hayan aún remitido a dicho Centro, las Corporaciones municipales que se citan a continuación, las cantidades que les corresponde abonar y que en la misma se indican. Por virtud de lo expuesto, he acordado dirigirme por medio de la presente circular a las Alcaldías de los pueblos afectados por repetida relación, para que en el más breve plazo y bajo apercibimiento del máximo de multa y responsabilidades subsiguientes, se sirvan ponerse al cubierto en citado servicio, remitiendo al efecto a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral—Presidencia del Consejo de Ministros—las cantidades que van detalladas en la dicha relación.

Logroño, 24 de abril de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Relación de los Ayuntamientos y cantidades que deben de abonar esta Dirección general en concepto de gastos de deslindes.

Provincia de Logroño

	Pesetas
Almarza de Cameros.	331'44
Anguiano	382'84
Ezcaray.	354'34
Montalvo de Cameros.	83'78
Nieva de Cameros.	196'67
Ojacastro	229'76
Ortigosa.	246'01
Pazuengos.	290'20
Pedroso.	174'39
Pinillos	158'12
San Román de Cameros.	352'16
Tobia.	73'50
Torrecilla en Cameros	283'15
Valgañón	123'38
Villoslada de Cameros.	49'90
Viniegra de Abajo.	290'66
Zenzano.	47'27
Zorraquín	94'97

Madrid, 23 de abril de 1928.

973

Administración de Rentas públicas de Logroño

CIRCULAR

FORMACION DE APENDICES AL AMILLARAMIENTO

En virtud de Real Orden de 22 de octubre de 1926 publicada en la «Gaceta» de 3 de noviembre del mismo año, durante el mes de abril deberá procederse por los Ayuntamientos y Juntas Periciales a la formación de los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria con arreglo a los artículos 48 y siguientes del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, exponiéndolos al público del 1.º al 15 de mayo.

En el último día del mismo mes de mayo habrán de ser entregados en la Administración de Rentas Públicas dichos documentos así como los recursos promovidos contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas Periciales respecto a inclusión de variaciones en el Apéndice

Los documentos han de confeccionarse por duplicado, reintegrados con timbre de 0'15 pesetas por pliego y con arreglo a las instrucciones siguientes:

Podrán contener los apéndices solamente las variaciones sobre las cuales haya recaído acuerdo del Ayuntamiento a propuesta de la Junta Pericial y que procedan de ventas, sucesiones, permutas y demás transmisiones de dominio o de conclusión del periodo de exención temporal y las que hayan de introducirse en las diversas partes de que consta el amillaramiento por cambio de los objetos a que estén destinadas las fincas que hayan obtenido exención perpetua, siendo en todo caso indispensable que se acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

En todas las demás y aun en aquellas de las enumeradas que produjeran alteración en el líquido imponible por el que las fincas estuviesen amillaradas, será preciso para incluirlas en el apéndice que los expedientes que moti-

ven las variaciones hayan sido resueltos por esta administración a cuyo fin se recomienda a los Ayuntamientos la mayor urgencia en la tramitación de los expedientes que existan en cada uno de ellos tanto por altas presentadas por los interesados como en virtud del artículo 18 del Reglamento sobre legitimación de roturaciones arbitrarias de 1.º de febrero de 1924 y Real Decreto sobre la misma materia de 22 de diciembre de 1925.

El encasillado se ajustará al modelo oficial y en él han de incluirse a continuación de la descripción de la finca y sus linderos, la superficie y líquido imponible en las correspondientes columnas, dejando para las casillas de altas y bajas solamente el total de todas las que afecten a un mismo contribuyente.

Las bajas han de consignarse por separado y englobando las que correspondan a cada contribuyente de modo que cada variación en el Repartimiento aparezca como una sola partida en el Apéndice si bien detallándolas en tantas cantidades cuantas sean las altas correlativas.

Es de suma importancia y requisito indispensable para la aprobación del apéndice que en las cifras que se fijen a los contribuyentes se incluyan los aumentos de la riqueza imponible verificados a consecuencia de la Ley de 26 de julio de 1922 y Real decreto de 29 de junio de 1926.

Al final del documento se unirá un resumen en que han de consignarse; la riqueza con que cada contribuyente de los que sufran alteración figuraba el año 1928, el importe del alta o de la baja y la riqueza resultante para el año 1929.

Se cuidará de que las altas y las bajas sumen exactamente la misma cantidad salvo las variaciones acordadas por la Administración y que afecten al total del cupo.

En el mismo plazo se verificará el recuento de ganadería remitiendo junto con el apéndice, el acta del resultado en igual forma que en años anteriores.

Se recuerda a los Ayuntamientos que los tipos evaluatorios de la riqueza pecuaria han sufrido los dos aumentos de 25 por 100 igual que los de rústica y por lo tanto son actualmente los que figuran en el amillaramiento vigente recargados en un 56'25 por 100.

Dada la necesidad de remitir en plazo legal a la Superioridad el estado resumen de variaciones, se impondrán irremisiblemente las sanciones máximas que autorice el Reglamento a las Corporaciones que no cumplan este servicio en los plazos legales, que opongán

resistencia a la rectificación de los apéndices o recuentos que se devuelvan, a las que cometan errores que revelen negligencia manifiesta y a las que no efectúen rectificaciones que les sean ordenadas en los términos que se asignen. Para evitar las graves dificultades surgidas en documentos anteriores, se advierte que la imposición de multas se realizará sin excusa ni demora.

APÉNDICES POR RIQUEZA URBANA

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.ª de la Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de fecha 21 de mayo de 1927 (Gaceta del 24) se procederá por los Ayuntamientos y Juntas Periciales de Urbana de esta Provincia a confeccionar los apéndices a los padrones para el año 1929 consignándose en los mismos (según modelo) todas las variaciones de alta y baja que hayan presentado o presenten los contribuyentes reintegradas con timbre de 0'15 pesetas y que obedezcan a compraventas, permutas y sucesiones así como las que previo expediente instruido por la Junta Pericial, hayan sido acordadas y comunicadas por esta Administración.

En todas las demás y aún las de entre las enumeradas que produzcan alteración en el líquido imponible por el que estuvieren amilladas las fincas, será preciso para incluirlas en el apéndice que los expedientes que motiven las variaciones hayan sido resueltos por la Administración a cuyo fin se recomienda la tramitación y remisión con toda urgencia de las actuaciones.

Las que sean objeto de variación en el apéndice se detallarán con el número y por el orden de menor a mayor en que estén inscritas las fincas en las hojas del Registro fiscal con su producto íntegro, calle y número del edificio; y en las casillas de líquido imponible de altas y bajas se consignará el que figura en el padrón últimamente aprobado, nombres de los nuevos propietarios, causa que motiven la variación y localidad, fecha y número de la carta de pago del impuesto de derechos reales.

Los edificios que pasen a pertenecer a dos o más propietarios no se consignarán como propiedades distintas si las fincas no están divididas materialmente por obras realizadas, sino como una sola con el líquido imponible de toda la finca.

Las altas y bajas que obedezcan a expedientes instruidos por la Junta Pericial y hayan sido acordadas y comunicadas por esta Administración y las de nueva construcción se consignarán con todos los detalles y linderos haciendo

constar en unas y otras la fecha del acuerdo.

Tanto los productos íntegros como los líquidos imponibles de las altas y bajas consignadas en las casillas correspondientes se sumarán, continuándose las sumas hasta el final del apéndice y detallándose el resultado en el resumen.

Los apéndices se formarán por duplicado, reintegrados a razón de 0'15 pesetas por pliego, y se expondrán al público a medida que se vayan formando, durante un plazo de ocho días hábiles informando seguidamente las Juntas Periciales las reclamaciones que durante tal plazo se hubiesen presentado haciéndolo constar así o bien no haberse presentado ninguna. Los apéndices en unión de las instancias informadas, si las hubiere, serán remitidos a esta Administración antes del 15 de Septiembre.

Logroño a 18 de abril de 1928.

El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero.

985

Junta Provincial de transportes mecánicos rodados de Logroño

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Aldeanueva de Ebro y Calahorra en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las Oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 26 del mes actual hasta el 25 de mayo inclusive, a las 17 horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 30 de mayo próximo a las 16'30 horas, en el Gobierno Civil y ante una Comisión de esta Junta.

Logroño a 21 de abril de 1928

El Secretario
— Damian Cuadra

MODELO DE PROPOSICION QUE SE CITA

Don... natural de... vecino de..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde... a... y viciversa con arreglo a las condiciones que

establece el Real decreto de 4 de julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de... por tonelada kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2)...

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4)...

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5).... la fianza de... pesetas.

... a... de... de 192...

(1) Cítese las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador.

(2) Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.

(3) Viajeros o mercancías.

(4) Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.

(5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

980

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especificarán, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero próximo pasado (Gaceta número 40).

PROVINCIA DE MADRID

Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.

Destinos a proveer

Una vacante de ayudante de Artes Gráficas correspondiente a la especialidad del taller de Fotografía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

91
25
155

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Dirección la cantidad de treinta pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes: 1.º Limpieza de una luna de vidrio de 80 por 115 centímetros, colodienado y sensibilización de la misma. Revelado y fijado de la placa impresionada. 2.º Obtención de pruebas en papel positivo del negativo anterior.

Los anteriormente citados ejercicios darán principio el día 30 de mayo próximo, en cuyo día deberán presentarse todos los opositores en el local de la repetida Dirección, a las once de la mañana, para someterse al reconocimiento facultativo.

PROVINCIA DE ALICANTE

Diputación Provincial de Alicante

Destinos a proveer

Dos vacantes de auxiliar segundo de las Oficinas, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día veinte de mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Diputación la cantidad de veinte pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación en la «Gaceta», y serán dos: uno práctico, consistente en ejercicios de caligrafía y mecanografía, y otro oral que consistirá en contestar a dos temas sacados a la suerte del programa mínimo, aprobado por Real

orden de 25 de Enero de 1926. Gaceta del 26.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Baena

Destinos a proveer

Una vacante de Auxiliar de segunda del Grupo administrativo, dotada con 1.625 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán dos: el primero, eliminatorio, que versará sobre prácticas de escritura mecanográfica, Gramática y y Aritmética, con arreglo a los supuestos que formulará el Tribunal, y el segundo, oral, consistente en desarrollar cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 y publicada en la Gaceta del 26.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Destinos a proveer

Una vacante de Oficial segundo de Secretaría, dotada con el haber anual de 2.250 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán comienzo al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y serán dos: uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en contestar a cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de febrero de 1926 («Gaceta del 26»), y el segundo, en la tramitación de

un expediente que determine el Tribunal el mismo día que haya de realizarse este ejercicio.

PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento de Huelva

Destinos a proveer

Una vacante de auxiliar de Administración de dicho Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas en sellos municipales antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio el día 25 de junio y serán tres: el primero, oral, que consistirá en desarrollar durante media hora cinco temas sacados a la suerte del programa mínimo único, aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926, con las adiciones que al final se expresan. Dichos temas, los primeros, serán precisamente del noveno al 38 del programa mínimo, correspondiente a Derecho municipal; otro se sacará de las restantes materias del mismo programa; el cuarto se sacará de las adiciones correspondientes al Cálculo Mercantil, y el último, de las demás materias que abarcan las adiciones.

El segundo, escrito, que consistirá en desarrollar durante hora y media dos temas sacados a la suerte: uno del programa mínimo y otro de las adiciones.

Y el tercero, práctico, que consistirá en informar por escrito un expediente y resolver una cuestión de procedimiento administrativo, conforme a lo supuesto que proponga el Tribunal; verificar asientos en los libros de Contabilidad, formular liquidaciones de presupuestos y de arbitrios y formar cuentas y tramitar expedientes.

Los asuntos de este ejercicio serán dos, determinados a la suerte entre varios que proponga el Tribunal, concediéndose seis horas para su ejecución, facilitándose los textos legales.

Uno de ellos se hará manuscrito y el otro se verificará con máquina de escribir.

Adiciones que se citan al programa mínimo único de 25 de enero de 1926.

Derecho político

I.—Formas de Gobierno.—Monarquía y República.

II.—Gobiernos presidenciales, parlamentarios y directoriales.

Derecho administrativo

III.—Nociones del funcionario.—Empleado.—Autoridades y agentes: su distinción.

IV.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Sus responsabilidades: clases.

V.—Jerarquía administrativa en general.—Administración del Estado.

VI.—Administración local.—Administración Corporativa.

VII.—Reclutamiento y reemplazo hasta terminar el alistamiento.

VIII.—Reclutamiento y reemplazo. Operaciones posteriores al alistamiento.

IX.—Legislación obrera.—Contrato de trabajo.—Asociaciones patronales y obreras.

X.—Ley de descanso dominical.—Accidentes del trabajo.—Retiros obreros.

XI.—Jornada legal del trabajo.—Trabajo de Mujeres y niños.—Huelgas.

XII.—Instituto de Reformas Sociales.—Delegación local del Consejo de Trabajo.

XIII.—Casas baratas.—Idea de las disposiciones en esta materia.

Legislación de Hacienda

XIV.—Concepto de la Hacienda Gastos e ingresos públicos.

XV.—Idea del Presupuesto de Estado.—Su duración.—Créditos ampliables y extraordinarios, y suplementos de crédito.

XVI.—Organización central de la Hacienda.—El Ministro y las Direcciones generales.

XVII.—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Tribunal Económico-administrativo Central.—Organización y atribuciones.—Caja de Depósitos.

XVIII.—Organización Provincial de la Hacienda.—Dependencias provinciales.

XIX.—Tribunales Económico-administrativo provinciales.—Organización y atribuciones.

XX.—El impuesto en general.—Su clasificación.—Indicación de los establecidos en España.

XXI.—Monopolios fiscales.—Idea de los principales establecidos en España.

XXII.—Ligera idea de las Contribuciones sobre edificios y solares y Contribución rústica.

XXIII.—Ligera idea de las Contribuciones sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

XXIV.—Impuesto de derechos reales.—Breve indicación acerca de los impuestos sobre bienes de las personas jurídicas.

XXV.—Impuestos mineros.— Id. sobre Casinos y Círculos de recreo.—Idem sobre carruajes y caballerías de lujo; sobre consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.

XXVI.—Impuestos sobre transportes, rentas de Aduanas.—impuesto sobre achicoria y otras substancias.

XXVII.—Impuestos sobre coches.—Patente nacional de automóviles.

XXVIII.—Impuesto de Timbre del Estado.—Idea general de los documentos sujetos a tributación.

XXIX.—Timbre del Estado (continuación).—Forma en que deben tributar los expedientes administrativos y documentos en que intervienen los Ayuntamientos: Exenciones.

XXX.—Timbre del Estado (continuación).—Reintegros.—Investigación y sanción correccional.

XXXI.—Recaudación de Contribuciones e impuestos.—Períodos de la Recaudación.—Recaudación voluntaria: como se realiza.

XXXII.—Procedimiento de apremio.—Clasificación de los deudores.

XXXIII.—Apremios.—Embargos, tasación y venta de bienes.—Terminación del procedimiento.

Ordenanzas municipales de Huelva

XXXIV.—Concepto de las ordenanzas municipales.—Del orden y buen gobierno de la ciudad.—Preceptos que regulan el regimen administrativo, las festividades religiosas y las fiestas populares.

XXXV.—Preceptos de las ordenanzas municipales sobre espectáculos públicos; el orden y sosiego público; los establecimientos públicos y la moral pública (juegos y rifas, embriaguez y prostitución).

XXXVI.—Reglas de las Ordenanzas municipales, relativas a la instrucción primaria.

XXXVII.—Protección y seguridad personal.—Preceptos que regulan la inviolabilidad del domicilio y la vigilancia (mozos de cordel).

XXXVIII.—Reglas de Ordenanzas sobre edificios ruinosos, los solares yermos, derribos, andamios y barreras. Idem sobre incendios.

XXXIX.—Preceptos de las Ordenanzas sobre establecimientos peligrosos, incómodos e insalubres.

XL.—Preceptos de las Ordenanzas sobre transportes (carruajes de carga, coches de alquiler y de plaza, carruajes particulares y caballerías).

XLI.—Reglas de las Ordenanzas sobre Policía de seguridad.—Preceptos que regulan la higiene pública.—Limpieza y riegos; fuentes públicas y baños públicos.

XLII.—Preceptos de las Ordenanzas que regulan los abastos.

XLIII.—Preceptos de las Orde-

nanzas sobre Sanidad y Cementerios públicos y particulares.

XLIV.—Disposiciones de las Ordenanzas sobre el Matadero y la venta de carnes.

XLV.—Preceptos de las Ordenanzas sobre fabricación y venta de pan, líquidos y bebidas espirituosas; vasijas, utensilios y sustancias nocivas a la salud pública, y las pesas y medidas.

XLVI.—Reglas de las Ordenanzas sobre comodidad, ornato y construcciones.—Idem sobre alineaciones y construcción y reforma de edificios.

XLVII.—Preceptos de las Ordenanzas sobre reparación de muros y fachadas sujetas a nueva alineación, las calles particulares y las aceras.

XLVIII.—Disposiciones de las Ordenanzas sobre Policía rural.—Preceptos que regulan el término jurisdiccional, los caminos y servidumbres, las tierras y los sembrados, los animales campestres, caballerías y ganados, los fuegos en el campo y la caza y pesca.

XLIX.—Disposiciones adicionales.—División en distritos y barrios.—Término jurisdiccional.

(Continuará)

Anuncios

RODEZNO

Ante esta Alcaldía ha comparecido el vecino Cesar Palacios Bañuelos manifestando, que hace cuatro días se le desvió una yegua cuyas señas son: pelo negro, edad siete años, alzada la marea, una cicatriz en la pata derecha, una estrella en la frente oscura, herrada de las cuatro patas y tiene señales de haber estado trabada, el pelo del rabo, lo lleva recortado.

La persona que la haya recogido, avisará a su dueño en Rodezno quien abonará los gastos.

Rodezno 24 de Abril de 1928.

El Alcalde Julio Angulo

TRICIO

En cumplimiento de lo que determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia las cuentas municipales eel presupuesto ordinario y extraordinario del ejercicio de 1927, con sus comprobantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan presentar por escrito durante dicho plazo y el de ocho días mas a contar desde la terminación de la exposición este anuncio, las reclamaciones que extimen pertinentes. Tricio a 24 de Abril de 1928.

El Alcalde, Francisco García

HORNILLOS DE CAMERÓS

Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y de edificios y solares de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1929, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días comprendidos del 1 al 15 de Mayo próximo.

Hornillos de Cameros a 25 de Abril de 1928.

El Alcalde, Antonino Miguel

PRÓFUGOS

ALESON

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pedro Cuervo y Nieto hijo de Luis y de Martina para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta.

Logroño 2 de Abril de 1928.

El Gobernador,

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Segundo Varea Caballero, hijo de Gregorio y de María Jesús para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño a 24 de Abril de 1928.

El Gobernador

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Mateo José Ruiz Auyera, hijo de Joaquín y de Timotea para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en ignorado paradero.

Logroño 24 de Abril de 1928.

El Gobernador

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Blas Rodríguez Zapatero, hijo de Gil y de María, para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan

hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 24 de Abril de 1928.

El Gobernador

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Teodoro Martínez González, hijo de Juan y de Juliana, para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 24 de Abril de 1928.

El Gobernador

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Emiliano Madurga Gil hijo de Manuel y de Esperanza para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en ignorado paradero.

Logroño, a 24 de Abril de 1928.

El Gobernador,

NAVAJÚN

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Abelardo González Guerrero hijo de Juan y de Genoveva para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedente que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, a 26 de Abril de 1928.

El Gobernador,

Gobierno Civil de la provincia de Logroño. - - Minas

Don Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha he acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras que a continuación se detallan, por no haber satisfecho el canon anual del Ejercicio de 1927, debiendo ser declaradas caducadas por ministerio de la ley, ya que habiéndose anunciado el descubierto en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 14 de febrero del año en curso, no ha sido formulada por los concesionarios petición alguna de rehabilitación, de conformidad con lo estatuido en el Real decreto de 21 de enero del corriente año.

Número del expediente	Nombre de la mina	Clase de mineral	Pertenencias	Término en que radican
974	Inglesa	Hierro	10	Ezcaray
852	Protectora	Id.	60	Id.
722	Santa Paciencia	Id.	30	Id.
2904	Tercera Demasia	Id.	18'13	Id.
3098	Segisrosa	Id.	207	Villavelayo
3103	Insistencia	Id.	72	Ezcaray
3104	Constancia	Id.	76	Id.
3112	Luisa	Sulfato sosa	135	Alcanadre

Lo que se publica en este «Boletín» para general conocimiento, según dispone el artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería, y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco, presentarán las solicitudes en el Gobierno civil durante las horas de oficina de 9 a 13, como señala el párrafo 3.º del artículo 149 del citado Reglamento, advirtiendo que en los dos días siguientes a los ocho ya citados, se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el artículo 1.º del Real Decreto de 18 de abril de 1913.

Logroño, 25 de abril de 1928.

El Gobernador,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

PRÓFUGOS

TORRECILLA DE CAMEROS ⁹²⁸

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Vicente San Juan Recio, hijo de Alfonso y de Hilaria, para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Chile.

Logroño, 13 de Abril de 1928.

El Gobernador

RABANERA ⁹²⁸

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Antonio Díez Fernández, hijo de Cayetano y de María, para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo,

según antecedentes que obran en el expediente debe residir en Buenos Aires.

Logroño, a 13 de Abril de 1928.

El Gobernador,

QUEL ⁹⁷⁷

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Antonio Domingo Dubal Jiménez hijo de Zenón y de Soledad para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño a 21 de Abril de 1928.

El Gobernador

AJAMIL ⁹²⁸

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Benito León Lería hijo de Benito y de Eustasia para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en Chile.

Logroño 13 de Abril de 1928.

El Gobernador

VILLARROYA ⁹⁷⁷

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo León Jiménez Calvo hijo de Feliciano y de Leoncia, para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño 21 de Abril de 1928.

El Gobernador

ANGUIANO ⁹⁰⁷

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Angel Pastor Sotés Fernández hijo de Pío y de Fructuosa para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta.

Logroño, a 2 de Abril de 1928.

El Gobernador,

ANUNCIO ⁹⁹⁸

HORNILLOS DE CAMEROS

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Regla-

mento de Hacienda Municipal de 23 agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Hornillos de Cameros a 24 de Abril de 1928.

El Alcalde,
Antonino Miguel

Sección de Pósitos ¹⁰⁰⁴

CIRCULAR

Por el Ilmo. Sr. Director General de Acción Social y Emigración y a los efectos de que realice los descubiertos que a su favor tiene el Pósito de Torrecilla sobre Alesanco, ha sido nombrado Agente Ejecutivo don Ricardo Alonso.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de procedimiento de 26 de Abril de 1900 se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación administradora del Pósito y demás interesados.

Zaragoza 24 de Abril de 1928.

El Jefe de la Sección
Lázaro Tabarés

PRÓFUGOS

VILLARROYA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Sebastián Ezquerro Tomás hijo de Eugenio y de Simona para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 21 de Abril de 1928.

El Gobernador

ANGUIANO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Juan Antón Soto, hijo de Carmelo y de Magdalena para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en el Brasil.

Logroño, a 2 de Abril de 1928.

El Gobernador,

MANJARRÉS

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Maximiano Rodríguez Moreno hijo de Saturnino y de Margarita para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta.

Logroño, a 2 de Abril de 1928.

El Gobernador,

OCÓN

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Bruno Romero Cenano hijo de Alejandro y de Dorotea, para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antece-

denes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño a 20 de Abril de 1928.

El Gobernador

QUEL

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pedro Isla Miranda, hijo de Juan y de Isidora para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en ignorado paradero.

Logroño 21 de Abril de 1928.

El Gobernador

VILLARROYA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Santos Jiménez Ezquerro, hijo de Cesáreo y de Ambrosia, para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño 21 de Abril de 1928.

El Gobernador

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

LASANTA

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lasanta, 24 de abril de 1928.

El alcalde,
Ignacio Solana

PEDROSO

Don Gabino García Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Pedroso.

Hago saber: Que el día diez del próximo mes de mayo y hora de las nueve de la mañana, se procederá en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a la enagenación en pública

subasta 17 cargas de leña 8 timones y cuatro maderas, que proceden de denuncias se encuentran en el depósito municipal de esta localidad con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de setenta pesetas.

Pedroso a 20 de Abril de 1928.

El Alcalde
Gabino García

VILLARTA QUINTANA

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento con el sueldo anual de doscientas pesetas.

Los que aspiren al expresado cargo presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de 8 días que comenzarán a contarse desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial».

Villarta Quintana a 19 de Abril de 1928.

El Alcalde
Gaspar Murillo

OCHANDURI

Terminado de confeccionar los apéndices al amillamiento de las Riquezas Urbana Fiscal Rústica y recuento de ganadería de este término municipal que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución y año 1929, quedan expuestos al público por espacio de 15 días en la Secretaría del ayuntamiento en cuyo plazo pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ochánduri 20 abril 1928.

El Alcalde,
Herman Diez

EL VILLAR DE ARNEO

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

El Villar de Arnedo, 23 de abril de 1928.

El alcalde,
Gabriel Ruiz de Carabantes

SANTA COLOMA

El día tres de Mayo próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de cinco cargas de leña que procedentes de denuncias se encuentran depositadas en Santa Coloma con sujeción a las condiciones fijadas en los «Boletines Oficiales» y tasación de 10 pesetas.

Santa Coloma 24 de Abril de 1928

El Alcalde
Victoriano Marín

HUÉRCANOS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, rústica pecuaria y urbana en el año de 1929, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar sus relaciones de altas y bajas en el término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Huércanos 23 de Abril de 1928.

El Alcalde,
P. O.
Regino Sta. María

ALMARZA

Para proceder a la formación de los apéndices de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para los repartimientos del año 1929, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán ante esta alcaldía desde esta fecha hasta el día cinco de mayo próximo las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos de tener satisfecho el pago de derechos reales.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término correspondientes al año actual, quedan expuestas al público en la secretaria de este ayuntamiento por el plazo de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Almarza de Cameros a 19 de abril de 1928

El Alcalde, Vicente Murillas

EDICTO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que con el fin de que pueda declararse en el sumario que con el número 25 de 1928 se instruye en este Juzgado por falsedad en una inscripción del Registro Civil de esta Ciudad se cita por el presente a Juana Bezares mujer de José Gandarias Muntión para que dentro de los cinco días siguientes a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» comparezca ante este juzgado a las diez de su mañana así como todas las personas que sepan el paradero de dicha Juana que en la actualidad se desconoce.

Dado en Haro a 18 de Abril de 1928.

Ricardo Sánchez
Secretario Judicial
Evaristo Cejador Mateo
Imp. Viuda de Villar.—Logroño,

12
27
60

25
15
125